



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal No. 11001-40-03-047-2022-00367-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ADECUAR las pretensiones: **(i)** De conformidad con la acción a promover aclare si pretende se declare la responsabilidad civil contractual o extracontractual del demandado. **(ii)** Especifique las pretensiones Declarativas y de condena, tenga en cuenta que estas últimas depende de que se acepten o nieguen las pretensiones declarativas solicitadas **(iii)** Estime en el acápite de las pretensiones los daños y perjuicios a que hace referencia.

2º ESTÍMESE bajo juramento, en forma razonada y **discriminada** la indemnización que refiere en la demanda, para ello, determine con claridad como obtuvo los valores correspondientes a daños materiales (daño emergente y lucro cesante), de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

3º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser **remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil** e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, **acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso.

4º AJUSTAR la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, **toda vez que es necesario enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.**

5º ACREDÍTESE el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación respecto de las demandadas.

Notifíquese y cúmplase

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde0b5f42eee9e9d5c05f22cf8808e4509ef37547265a8947505fc6f3e5c5db2**

Documento generado en 07/07/2022 09:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>